



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 035-2017-00171-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con el escrito, visto a fl. 226 Cdno. 1, sin embargo, de revisión del expediente se advierte que:

1. Al momento de decretar la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO por auto del 29 de abril de 2022**, visto a fl. 207 Cdno. 1, el bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-171338** (fl.149 a 152 Cdno. 2), **NO SE ENCONTRABA EMBARGADO POR CUENTA DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, como consta de la anotación No. 21 mediante la cual se canceló la medida de embargo que decretó el Juzgado DE ORIGEN 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C., y que aparecía inscrita en la anotación No. 19.
2. De las documentales vistas a fls. 68 a 70 Cdno. 2, las cuales dan cuenta de la providencia del 16 de octubre de 2019, y el oficio No. 2621-17/0171 del 30 de octubre de 2019, **el Juzgado de Origen "NO" profirió orden de desembargo** sobre el inmueble con **F.M.I. No. 50C-171338** denunciado como de propiedad del aquí demandado Sr. Euler Giovanni Bejarano González.

En consecuencia, el inciso 1º de la providencia de fecha 29 de julio de 2022 vista a fl. 221 Cdno. 1, y la calendada del 04 de noviembre de 2022 vista a fl. 224 Cdno. 1, **SE DEJAN SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO**, por cuanto al momento de la terminación del proceso (fl. 207 Cdno. 1), el inmueble de la Calle 24 A No. 82-19, no se encontraba embargado por cuenta del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C., y para el presente proceso, el inmueble sobre el que se solicitó la entrega, de allí la acción penal a la que refiere la memorialista a fl. 226 del presente cuaderno, quien dicho sea de paso es copropietaria del bien según constan al FMI.

Por lo anterior, **el despacho comisorio No. 379**, visto a (fl. 225 Cdno. 2), se entiende **anulado**.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 14 fijado hoy 27 de marzo de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 035-2017-00171-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con la manifestación que radicó el apoderado de la parte demandada el día 23/03/2023 1:47 pm, en la que deja en conocimiento presuntas irregularidades al F.M.I. No. 50C-171338, las que se ordenan enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro, para lo de su cargo. Por secretaría **oficiése (Art. 11 Ley 2213/2022)**, y remítase los folios 229 a 235, para lo de su cargo.

Igualmente, la información actualizada que reporta el apoderado de la parte demandada, remítase a la Fiscalía 05 Seccional Unidad Fe Pública y Orden Económico de Bogotá, para los radicados Nos. 110016000050202257451 y 110016000050202258175, **oficiése (Art. 11 Ley 2213/2022)**, junto con el **link de acceso del presente proceso, para lo pertinente.**

CÚMPLASE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ